ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1608-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUIRIR LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DE HARDWARE, SOFTWARE Y GARANTÍA DE FABRICA DE LOS COMPONENTES DE LA PLATAFORMA HIPERCONVERGENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA. - Lote 2 ALMACENAMIENTO E HIPERCONVERGENCIA.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</td><td>NIT. 901.768.725-6</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.883.869.000,00)</td></tr>
<tr><td>RECURSOS</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha</th><th>No. RP</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>42723</td><td>2023-09-07</td><td>78823</td><td>2023-11-03</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PART %</th><th>PORCENTAJE PAGO</th></tr>
<tr><td>Primer Pago Entrega de orden de compra expedida ante su proveedor y Capacitaciones</td><td>25%</td><td>25%</td></tr>
<tr><td>Segundo pago realizada la instalación, configuración, puesta en marcha de los equipos adquiridos</td><td>75%</td><td>75%</td></tr>
<tr><td>Total, Presupuesto</td><td>100%</td><td>100%</td></tr>
</table>
a. Un Pago correspondiente al 25% del total del contrato contra entrega de:

a.1. la orden de compra expedida ante su proveedor nacional o extranjero (debidamente acreditado como proveedor especializado) en el cual se exprese claramente que lo determinado en la ficha técnica Lote No. 2 numerales 3.1, 3.2, y 5, será entregado en los términos y condiciones requeridos por la ANLA, de lo cual se dejará constancia en Acta de Entrega suscrita entre el Supervisor y el contratista.

a.2. Para el pago de las capacitaciones especificadas en el numeral 5.1, deberá entregar mediante acta de entrega suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista los voucher para certificación.

b. Un Pago correspondiente al 75% del total del contrato, realizada la instalación, configuración, puesta en marcha de los equipos adquiridos, esto una vez sean aprobados y recibidas a satisfacción por parte del supervisor, de lo cual se dejará constancia en Acta de Entrega suscrita entre el Supervisor y el contratista.

Nota: Los anteriores pagos no son de carácter sucesivos, sino que los mismos se podrán realizar de manera independiente siempre y cuando se reúnan la condiciones para el pago. Los pagos anteriormente descritos se realizarán una vez se cumplan los siguientes requisitos:

a) Para el segundo pago. El recibo por parte del Supervisor de los productos, bienes y entregables establecidos, tales como las cartas de certificación de adquisición de cada una de las licencias, servidores, así</td></tr>
</table>

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1608-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023

	como los términos de vigencia de soportes y garantías según corresponda. b) **Para el segundo pago**. El ingreso efectivo al almacén de la entidad, de los equipos, licencias y garantía, así la garantía de fabricante, a nombre de AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, lo cual será certificado por el servidor público con funciones de Almacenista de la entidad c) Para el primero y segundo pago. Lo anterior previa presentación de la factura y de los soportes requeridos en la ley y los procedimientos internos para la radicación de cuentas de cobro de la entidad. Lo anterior previa presentación de la factura y de los soportes requeridos en la ley y los procedimientos internos para la radicación de cuentas de cobro de la entidad. La factura debe generarse a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, identificada con NIT 900.467.239-2, según el origen de los recursos utilizados. Para efectos de los pagos, el contratista deberá adjuntar la factura correspondientes y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y remitir los documentos a través del correo electrónico facturaelectronica@anla.gov.co. Igualmente deberá contar con el lleno de requisitos legales, constancia de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral del personal asignado para la ejecución del contrato, así como el pago de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO 1.** Los pagos correspondiente serán consignados por la entidad en la Cuenta Bancaria del contratista, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **PARAGRAFO 2.** La entidad podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO 3.** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos den la tesorería de la ANLA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Diez (10) de noviembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

DIEGO FERNANDO USECHE CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.933.098**, Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 90 de la misma fecha, designado como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual mediante resolución No. 02665 del 3 de diciembre de 2024, facultado por el Manual de Contratación,

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1608-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023

Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y las Resoluciones internas No. 000968 del 22 de mayo de 2025 y No. 1227 del 27 de junio de 2025 y **MAURICIO ANDRÉS TÉLLEZ GARCES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.168.976**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y por tal **SUPERVISOR** por parte del ANLA, quienes conjuntamente en sus calidades se encuentran facultados para suscribir el presente documento en nombre de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,** identificada con NIT. **900.467.239-2**, en adelante **LA ANLA,** por una parte; y por la otra, **JESUS ALBERTO FRANCO ACOSTA,** identificado con cédula de extranjería No. **582410,** quien actúa en su calidad de Representante Suplente de la **UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023,** identificada con NIT. **901.768.725-6,** debidamente facultado sin restricción para suscribir el presente documento**,** hemos convenido en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo y Cierre del Expediente del Contrato de Compraventa No.1608-2023**,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día tres (3) de noviembre de 2023, a través de la plataforma SECOP II, se suscribió el Contrato de Compraventa No.1608-2023 entre la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA y la UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023.

2. Que en virtud del Contrato de Compraventa No.1608-2023, **EL CONTRATISTA** constituyó con la compañia **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** una garantía de cumplimiento como se indica a continuación:

No. PÓLIZA	AMPARO(S)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
33-44-101243729 (Anexo 0)	Cumplimiento del contrato	$2.365.160.700	2/11/2023	30/06/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$394.193.450	2/11/2023	31/12/2026
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$1.576.773.800	2/11/2023	31/12/2024
	Calidad del servicio	$1.576.773.800	2/11/2023	31/12/2024

3. Que mediante memorando con radicado No. 20236105240953 del diez (10) de noviembre de 2023, se comunicó la designación de supervisión del Contrato de Compraventa No.1608-2023, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, así como el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Que mediante memorando con radicado No. 20261305099663 del día veinte (20) de febrero de 2026 y alcance No. 20261305114423 del dos (2) de marzo de 2026, el supervisor del Contrato de Compraventa No.1608-2023, remitió al Grupo de Gestión Contractual la solicitud de liquidación bilateral y cierre del expediente contractual, adjuntando la documentación correspondiente.

5. Que, de acuerdo con el informe final de supervisión expedido, de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026, el Certificado de Saldos y Pagos expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA mediante radicado No. 20246305220243 del treinta (30) de mayo de 2024 y el Reporte Relación de Pagos generado a través de la plataforma SIIF Nación de fecha doce (12) de enero de 2024, la ejecución de los recursos del Contrato de Compraventa No.1608-2023, presenta el siguiente balance financiero:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1608-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$7.883.869.000,00	**-**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**-**	$7.883.869.000,00
SUMAS IGUALES	**$7.883.869.000,00**	**$7.883.869.000,00**

6. Que el SUPERVISOR deja constancia expresamente en el informe final de fecha t veinticuatro (24) de febrero de 2026 de lo siguiente:

- *"EL SUPERVISOR deja constancia expresa que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del mismo.*
- *EL PROVEEDOR, durante la ejecución del contrato acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con las certificaciones expedida por revisor fiscal de los miembros de la UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023 (GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A y HEIMCORE S.A.S.)".*

7. Que las garantías de calidad del servicio y calidad y correcto funcionamiento de los bienes vencieron el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por lo cual mediante el presente documento es aplicable el cierre del expediente de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone:

> *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación".*

8. Que los documentos que forman parte integral de la presente acta son los siguientes:

- Memorando de solicitud de liquidación bilateral y cierre del expediente con el radicado No. 20261305099663 del día veinte (20) de febrero de 2026 y alcance No. 20261305114423 del dos (2) de marzo de 2026, suscritos por el supervisor del Contrato de Compraventa No.1608-2023.
- Informe final de supervisión de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026.
- Reporte Relación de Pagos generado a través de la plataforma SIIF Nación de fecha doce (12) de enero de 2024.
- Certificado de saldos y pagos expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal mediante memorando con radicado No. 20246305220243 del treinta (30) de mayo de 2024.

En consideración de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Compraventa No.1608-2023, suscrito entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES /ANLA** y la **UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023,** identificada con NIT. **901.768.725 -6.**

SEGUNDO: Ordenar el cierre del expediente contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015

TERCERO: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a efectuar cualquier reclamación judicial, extrajudicial o de cualquier otra índole relacionada con la presente liquidación de común acuerdo, por lo anterior la presente acta constituye transacción definitiva sobre derechos y obligaciones originadas y derivadas del contrato, así como la manifestación expresa de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto y hace tránsito a cosa

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO Y CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1608-2023 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA Y UNION TEMPORAL HCI – STORAGE 2023

juzgada en virtud de los dispuesto en el artículo 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas pertinentes que resulten aplicables.

CUARTO: El Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la planta de personal, según Resolución No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 90 de la misma fecha, designado como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual mediante resolución No. 02665 del 3 de diciembre de 2024, facultado por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y las Resoluciones internas No. 000968 del 22 de mayo de 2025 y No. 1227 del 27 de junio de 2025, suscribe la presente acta de liquidación bilateral y cierre del expediente, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor del Contrato de Compraventa No.1608-2023, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se amparan en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."

El presente documento se entiende aceptado por EL SUPERVISOR conforme a la solicitud elevada mediante memorando con Radicado No. 20261305099663 del día veinte (20) de febrero de 2026 y alcance No. 20261305114423 del dos (2) de marzo de 2026, y aprobada por EL CONTRATISTA y el Profesional Especializado Código 2028, Grado 21 adscrito al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento No. 02647 del 3 de diciembre de 2024 y acta de posesión No. 90 de la misma fecha, designado como Coordinador del Grupo de Gestión Contractual mediante resolución No. 02665 del 3 de diciembre de 2024, facultado por el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA vigente y las Resoluciones internas No. 000968 del 22 de mayo de 2025 y No. 1227 del 27 de junio de 2025, con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Elaboró: Claudia Liliana Martínez Melo – Contratista Oficina de Tecnologías de la Información
Revisó: María Angelica Martínez Pardo – Contratista Grupo de Gestión Contractual